

**CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 10 de julio de 2023.**

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 23 de junio de 2023, fue devuelto este asunto de segunda instancia, por virtud de la cual el Juzgado 16 Civil del Circuito de Bogotá, en auto de 26 de mayo de 2023, anuló lo aquí actuado desde el emplazamiento de los indeterminados.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA**

**Referencia:** Pertenencia No. 00089 de 2020

**Demandante:** MIRYAM ISABEL SALAZAR

**Demandado:** LUZ MARÍA PEDRAZA y otros

**Fecha Auto:** 27 de julio de 2023.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede, OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior funcional, Juzgado 16 Civil del Circuito de Bogotá, en providencia del 26 de mayo de 2023, por virtud de la cual resolvió el recurso de apelación, disponiendo la nulidad de lo actuado al interior de este proceso, desde el emplazamiento de los indeterminados.

Por lo anterior, se ordena a secretaría rehacer los registros naciones de emplazados y de procesos de pertenencia, correspondiente, previa verificación de que se permita el acceso y consulta de la información que se difunde. Déjense cursar los tiempos de publicación y fenecidos los mismos vuelva al despacho para proveer lo que conforme a derecho corresponda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,  
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

**Juez**

Este auto se notifica por estado #28 de 28 de julio de 2023 Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.  
Secretaria

---

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043  
E-mail: [j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:  
Angela Maria Perdomo Carvajal  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 854a52cba6e2224a3967e3dfa928bd4e41c6852af3fb03312c39415bee1c52b7

Documento generado en 27/07/2023 03:49:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>